

San Miguel de Tucumán, 13 de Agosto de 2013.

DECRETO Nro. 2.470 /14 (MGyJ)


EXPEDIENTE Nro. 3428/110-H-2012

VISTO, la renuncia condicionada presentada por el Dr. Emilio Andrés Herrera Molina al cargo de Vocal Excm. Cámara Penal – Sala II del Centro Judicial Capital de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO

Que por el Expte. de la referencia el presentante ejercita su derecho de renuncia condicionada a los fines de iniciar ante ANSES los trámites de jubilación ordinaria bajo el régimen de la Ley Nacional Nro. 24.018 y Ley Provincial Nro. 7853.-

Que a fs. 92/94 produce informe la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado. Expresa que en fecha 12/08/2013 a hs. 19.50 la Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha procedido a la notificación de la SENTENCIA n° 571/2013, dictada en igual fecha en el juicio: HERRERA MOLINA, EMILIO ANDRES c. PROVINCIA DE TUCUMÁN s/ AMPARO. En dicha sentencia, el Superior Tribunal local ha decidido: *“NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto por la demandada contra la sentencia de la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo del 23/03/2013 (...) MODIFICÁNDOSE por la razón expuesta en el apartado 5.4. de los considerandos, el punto II dispositivo de la sentencia impugnada en el sentido de que en el marco del nuevo acto administrativo que se debe dictar, como consecuencia de la nulidad declarada del Decreto N° 127/14 (MGyJ) de fecha 01/02/2013, pueda el actor invocar para ser considerada información actualizada sobre su estado de salud respecto de la producida en este expediente judicial”*, con imposición de costas al Estado provincial impugnante.-


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Que, a su turno, la Sentencia de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II en fecha 26/03/2013 en su punto II dispuso: HACER LUGAR a la acción de amparo promovida por EMILIO ANDRES HERRERA MOLINA en contra de la Provincia de Tucumán, en tanto corresponde declarar nulo de nulidad absoluta e insanable y dejar sin efecto alguno el Decreto Nro. 127/14 (MG y J) dictado por el Poder Ejecutivo de Tucumán el 01/02/2013. y DEVOLVER al Poder Ejecutivo de Tucumán el Expte. Administrativo Nro. 3428-110-H-2012 y el Expte Agregado Nro. 127-110-L-2013 relativo a la renuncia presentada el 26/12/2012 a su cargo de Magistrado Judicial por EMILIO ANDRES HERRERA MOLINA para acogerse a la jubilación, a fin de que dentro de la esfera de su competencia el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, CPN JOSE JORGE ALPEROVICH cumpla con el dictado respecto al actor de un nuevo acto administrativo que observe la nulidad declarada en esta Sentencia en el Considerando IV, y que contenga la consideración individual por el Poder Ejecutivo de las graves circunstancias de salud del actor comprobadas en este amparo, de modo tal de resguardar la acuciante necesidad jurídica de no imponerle un sacrificio anormal y dañoso sobre el grave estado actual de salud constatado por la Junta Médica del Cuerpo de Perito Médico Oficiales del Poder Judicial, y de respetar a su respecto las normas jurídicas y principios protectorios identificados en el Considerando V de esta Sentencia, dentro del plazo perentorio

//.2 Contin. DECRETO Nro. 2.470 /14 (MGyJ)

EXPEDIENTE Nro. 3428/110-H-2012

de setenta y dos horas corridas habilitadas a tal efecto a partir de la notificación de la presente”.-

En virtud de lo expuesto y atento a lo resuelto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán en cuanto confirma la Sentencia de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala Segunda, y dada las especiales particularidades del caso, corresponde aceptar la renuncia presentada por el Dr. EMILIO HERRERA MOLINA al cargo de Vocal de la Excma. Cámara Penal que desempeña.-

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal Nro. 1543 de fecha 13 de Agosto de 2013, obrante a fs. 95/96 de autos, cuyo criterio se comparte.-

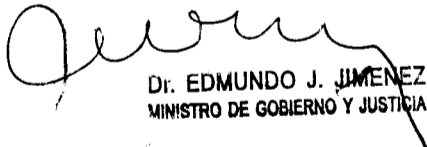
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

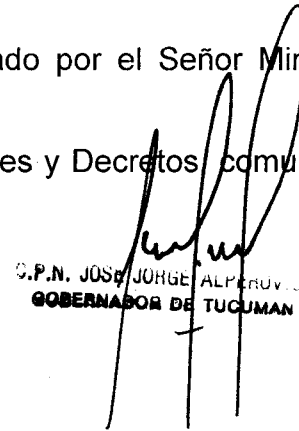
ARTICULO 1º: ACEPTAR, por las particularidades del caso, en relación al Dr. EMILIO ANDRES HERRERA MOLINA, la solicitud de renuncia condicionada presentada al cargo de Vocal de la Sala II de la Excma. Cámara Penal del Centro Judicial Capital de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, que actualmente desempeña, y a pesar de la existencia de un procedimiento de enjuiciamiento político en trámite.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3º: Remítase al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



G.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICI
GOBERNADOR DE TUCUMÁN